

Información general

Los **titulares de licencias con residencia en España** que porten un arma de fuego con **destino hacia un país de la Unión Europea** deberán obtener una autorización de la Dirección General de la Guardia Civil.

De igual forma, la tenencia de un arma de fuego reglamentaria **durante un viaje por España de un titular con residencia en un país miembro de la Unión Europea** solamente será permitida si el interesado ha obtenido una **autorización de la Dirección General de la Guardia Civil** y de la **autoridad competente del Estado de residencia**.

Dichas autorizaciones **se concederán para uno o varios viajes**, por un **plazo máximo de un año**, con posibilidad de renovación, y se harán constar en la Tarjeta Europea de armas de fuego.

La **Tarjeta Europea** de armas de fuego será **intransferible** y **refleja** las armas de fuego que porte o utilice su titular en los viajes por países miembros de la Unión Europea y **deberá exhibirse** dentro de España ante el requerimiento de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Se **concederá**, previa solicitud, a los residentes en España que tengan la oportuna documentación para la tenencia y uso en territorio español de las armas que se reflejan en la tarjeta.

Los titulares de la Tarjeta Europea de armas deberán **portarla siempre** que viajen por otros países miembros de la Unión Europea. En la tarjeta se harán constar los cambios en la tenencia o en las características de las armas, así como la pérdida o robo de las mismas.

Al expedir la Tarjeta Europea de Armas se informará por escrito al titular sobre los Estados miembros de la Unión Europea que tengan prohibidas o sometidas a autorización la adquisición y tenencia de las armas de fuego que ampara la tarjeta.

Los visados que se lleven a cabo sobre esta Tarjeta cuando sea utilizada para su entrada en España no estarán gravados por ningún tipo de tasa o canon.

Concesión y vigencia

La Tarjeta Europea de armas de fuego TE **será concedida por el Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de residencia del solicitante**. La vigencia de la tarjeta será de **cinco años** y será renovable mientras se mantenga la titularidad de las armas que ampare.

Solicitud y documentación

Las solicitudes de expedición de Tarjetas Europeas de armas de fuego **se presentarán en las Intervenciones de Armas de la Guardia Civil** correspondientes al domicilio del interesado.

La [instancia de solicitud de Tarjeta Europea](#) de armas de fuego se ajustará al modelo establecido para este trámite.

Con la solicitud **el interesado aportará** los siguientes documentos:

- Dos **fotografías** tamaño carnet..
- **Justificante** de haber pagado la tasa correspondiente, [modelo 790](#).